

FOLIO: 8.889.- No. 1.358 .

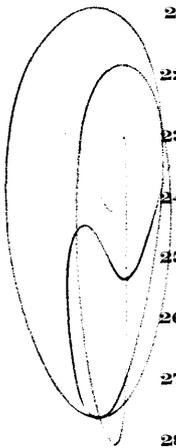
CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA
COMPANIA UNION DE BANANEROS ECUATORIO -
RIANOS S. A., UBEBA .-

Serie A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , a veinti-
cinco de JUNIO de mil novecientos sesenta y dos , ante mí doc-
tor TARCORDO BERNAL URIBEN , Abogado , Notario de este Can-
tón y testigos infrascritos , comparecen : los señores don
Helmuth Luehrs , casado , comerciante , y don Francisco Ja-
vier Montenegro , casado , Contador , éste ecuatoriano y aquél
alemán , entendido en el idioma castellano , a nombre y en
representación en sus calidades de Gerentes de la Compañía
Unión de Bananeros Ecuatorianos S. A. , U B E B A , según lo
acreditan con las notas de sus nombramientos que se insertan,
mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , capaces para
obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fe .- Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
Codificación de Estatutos a la que proceden con amplia y en-
tera libertad , para su otorgamiento no presentaron la minu-
ta y documentos del tenor siguiente :- " M I N U T A :- SEÑOR
NOTARIO :- Eleve usted a escritura pública la presente minuta
que contiene las declaraciones que formulan Helmuth Luehrs y
Francisco J. Montenegro , como Gerentes de la Compañía Unión
de Bananeros Ecuatorianos S. A. (U B E B A) al tenor de las
siguientes cláusulas :- P R I M E R A :- La Junta General de
Accionistas de la Compañía referida , en sesión legalmente
celebrada el once de Mayo del presente año , previa convoca-
toria publicada en el diario El Telégrafo de esta ciudad , lle-



1 vó a esbo varias designaciones de Funcionarios de la Compa -
2 ñía ; resolvió reformas a sus Estatutos Sociales , y estudió
3 y ratificó los actos y contratos celebrados por la Sociedad
4 hasta la fecha actual .- SEGUNDA .- Con tales antece -
5 dentes , los Gerentes de la Sociedad , debidamente facultados
6 por la mencionada Junta General , tienen a bien declarar que
7 los señores doctor Hans H. Kreysing , Helmuth Luehrs , Fran -
8 cisco J. Montenegro , Hajo Wiltfang y Ubrich Bauer son los
9 nuevos Presidente , Primer Gerente , Segundo Gerente y Voca-
10 les del Directorio de Unión de Bananeros Ecuatorianos S. A.
11 (U. B. E. S. A.) ; que los Estatutos Sociales de la Compañía son
12 aquellos que , debidamente certificados , constan de la copia
13 del Acta de Sesión de Junta General que se insertará al final
14 de este instrumento público , debidamente legalizada ; y que
15 fueron aprobados y ratificados plenamente todos los actos y
16 contratos celebrados por la Sociedad hasta el once de Mayo
17 de mil novecientos sesenta y dos .- Agregue usted , señor No-
18 tario , los demás cláusulas de estilo para la validez de es-
19 ta minuta , especialmente las notas de nombramientos exten -
20 didas en favor nuestro y la copia legalizada del Acta de Se-
21 sión de la Junta General .-- N O M B R A M I E N T O S :--
22 Unión de Bananeros Ecuatorianos Sociedad Anónima - UBEESA .-
23 Guayaquil , mayo veinte de mil novecientos sesenta y dos .-
24 Señor Helmuth Luehrs .- Ciudad .- Muy señor mío :- Por la
25 presente carta le comunico que la Junta General de Accionis-
26 tas de la Compañía Unión de Bananeros Ecuatorianos S. A. (UBE-
27 SA), en sesión celebrada el día once de mayo del presente
28 ño , lo nombró a usted para el cargo de Primer Gerente de



Serie A



1 La Compañía .- Particular que llevo a su conocimiento para
 2 los fines legales .- Atentamente .- Doctor Hans H. Kreysing.-
 3 Presidente .- Unión de Bananeros Ecuatorianos Sociedad Anóni-
 4 ma (U. B. E. S. A.) .- Guayaquil , mayo veinte de mil novecien-
 5 tos sesenta y dos .- Señor Francisco J. Montenegro .- Ciudad.-
 6 Muy señor mío :- Por la presente carta le comunico que la
 7 Junta General de Accionistas de la Compañía Unión de Banane-
 8 ros Ecuatorianos S. A. (U. B. E. S. A.), en sesión celebrada el
 9 día once de mayo del presente año , lo nombró a usted para el
 10 cargo de Segundo Gerente de la Compañía .- Particular que
 11 llevo a su conocimiento para los fines legales .- Atentamen-
 12 te .- Doctor Hans H. Kreysing .- Presidente .- COPIA CERTIFI-
 13 CADA DEL ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
 14 DE LA COMPAÑIA UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS S. A. (UBESA).-
 15 En Guayaquil , a los once días del mes de Mayo de mil nove-
 16 cientos sesenta y dos , a las seis de la tarde , previa con-
 17 vocatoria hecha en el diario El Telégrafo , con fecha nueve
 18 del año en curso , se reunieron , la Junta General Extraor-
 19 dinaria , los siguientes accionistas de la Compañía Unión de
 20 Bananeros Ecuatorianos S. A. (U. B. E. S. A.) : Hans H. Kreysing;
 21 Helmuth Luchre ; Eberhard von Campe , por sus propios dere-
 22 chos y en representación de los accionistas , residentes en
 23 el extranjero señores Klaus Bernd Heggwisch , Kurt Schubert
 24 y Daniel Dingel ; Ulrich Bauer ; Hejo Wiltfang por sus propios
 25 derechos y en representación de Ulrich Tietjen ; Peter Maussen
 26 y Peter Flagel , por sus propios derechos y en representa-
 27 ción del accionista Wilhelm Griesmeyer . Los accionistas apo-
 28 derados exhibieron sus cartas de poder , las que fueron accp-

1 todas por la Junta General .- Acto seguido , y por no exis -
2 tir Presidente efectivo de la Compañía , toda vez que el an -
3 terior cesó en sus funciones por el cumplimiento del plazo
4 para el cual fue nombrado , los accionistas presentes resol -
5 vieron , por unanimidad de votos , designar para que actuara
6 como Presidente ad-hoc de esta sesión de Junta General , al
7 Gerente de la Compañía , señor Helmuth Luehrs , quien tomó
8 posesión del cargo y , como primer diligencia , constató la
9 presencia de accionistas que integran el noventa y nueve por
10 ciento del Capital de la Compañía .- En la Secretaría actuó
11 el Gerente señor Hans H. Kreysing .- De inmediato , el Presi -
12 dente ad-hoc expresó que , de conformidad con el contenido
13 de la convocatoria , la Junta General deberá proceder a tra -
14 tar todos los asuntos indicados en dicha citación , por lo
15 cual proponía que , en primer término , se designasen a los
16 nuevos funcionarios de la Compañía .- Así , y luego de cam -
17 biar criterios , se verificaron las elecciones , con los re -
18 sultados siguientes ; obtenidos , todos , por acuerdo unáni -
19 mo : Para Presidente : Doctor Hans H. Kreysing ; Para Primer
20 Gerente : Helmuth Luehrs ; Para Segundo Gerente : Francisco
21 J. Montenegro ; Para Vocal del Directorio : Uajo Wiltfang ;
22 Para Vocal del Directorio : Ubrich Reuer (reelecto) .- Los
23 prenombrados funcionarios , por estar presentes , aceptaron
24 sus cargos y tomaron posesión de los mismos .- Además , se
25 autorizó a los señores Hans H. Kreysing y Helmuth Luehrs pa -
26 ra que escriban las notas de nombramientos de los distintos
27 funcionarios , bastando la firma de cualquiera de ellos en
28 tales notas , para que esté acreditada la calidad del funcio -



Serie A



1 nario . De inmediato , la Presidencia ordenó que se procedie-
2 ra a tratar el punto relacionado con la Reforma de Estatutos
3 Sociales , insinuando a la Junta General que , luego de acor-
4 dar las reformas , se llevara a cabo una Codificación de los
5 Estatutos a fin de que se vuelva más fácil su estudio y apli-
6 cación .- E con el fin de orientar mejor la dimensión de di-
7 chas Reformas , el Presidente ad-hoc expresó su deseo de co-
8 nocer los proyectos presentados por los accionistas o que
9 éstos desearan presentar en el acto .- Pidió la palabra el
10 accionista Burchard von Campe quien dijo : Que sometía , a
11 consideración de la Junta General un proyecto de Reforma de
12 Estatutos , y que , de estimarlo conveniente , se lo tomará
13 como base para la verificación de los cambios y la codificación
14 correspondiente .- Los accionistas , luego de discutir el re-
15 ferido proyecto , y por unanimidad de votos , resolvieron ve-
16 rificar reformas a los Estatutos Sociales y llevar a cabo la
17 Codificación de los mismos de manera tal que , de la fecha
18 en adelante , los Estatutos de la Compañía Unión de Bananeros
19 Ecuatorianos S. A. (U B E S A) sean como , a continuación ,
20 se lo indica :- CONSTITUCION , OBJETO I DOMICILIO .- CLAUSU-
21 LA PRIMERA :- Establécese en Guaysquil , Provincia del Gua-
22 yas , República del Ecuador , una Compañía Anónima Civil y
23 Mercantil , de responsabilidad limitada , que se denominará
24 UNION DE BANANEROS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA , ~~O TAMBIEN~~ *ox*
25 U B E S A , que es la reunión de siglas de su nombre . Por
26 consiguiente , para todo acto o contrato , legal o judicial ,
27 y con iguales efectos jurídicos , se la podrá llamar de cual-
28 quiera de las dos maneras .- La Sociedad se registrá por las

1 leyes vigentes en el país y por el presente contrato de So -
2 ciudad .- CLAUSULA SEGUNDA :- La Compañía tendrá por objeto
3 el dedicarse a actividades mercantiles , especialmente a la
4 exportación de frutas hacia el extranjero y a la compra en
5 el mercado local ; la celebración de toda clase de actos y
6 contratos de comercio , y de toda clase de actos y contratos
7 civiles , sin limitación alguna . Por consiguiente , podrá
8 contraer obligaciones de toda clase y adquirir derechos rea-
9 les y personales ; contratar con personas naturales y jurídi-
10 cas ; formar parte de otra u otras sociedades y adquirir ac-
11 ciones de ellas ; celebrar actos y contratos laborales ; y ,
12 en fin , ejercer todas las atribuciones que las leyes ecua-
13 torianas otorgan a Sociedades de igual naturaleza .- CLAUSULA
14 TERCERA :- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Gua-
15 yacuil , Provincia del Guayas , República del Ecuador . No
16 obstante , por resolución de la Junta General de Accionistas ,
17 se podrán establecer sucursales o agencias en cualquier otra
18 ciudad del país o del extranjero y tales Agencias o sucursa-
19 les estarán capacitadas para desarrollar una o todas las atri-
20 buciones contenidas en el objeto de la Sociedad .- DEL PLAZO :-
21 CLAUSULA CUARTA :- El plazo de duración de la Compañía se
22 fija en treinta años contados desde el siete de Julio de mil
23 novecientos cincuenta y ocho , fecha de su constitución , pla-
24 zo que podrá ampliarse o restringirse , si así lo resolviera
25 la mayoría de votos de la Junta General convocada expresa -
26 mente con ese objeto .- DEL CAPITAL SOCIAL I DE LAS ACCIONES .-
27 CLAUSULA QUINTA :- El capital social se fija en QUINIENTOS
28 MIL SUQUES , dividido en cinco mil acciones al portador de



Serie A



1 cion sueres cada una , numeradas del cero cero uno al cinco
 2 mil inclusive , y llevarán las firmas del Presidente y del
 3 Gerente de la Compañía .- Este capital podrá aumentarse cuan-
 4 do así lo resolviere la Junta General de Accionistas convoca-
 5 da expresamente con ese objeto y por una mayoría de votos .
 6 Por pedido de cualquiera accionista , el Presidente y cual -
 7 quiera de los Gerentes deberán extender certificados de accio-
 8 nes que comprenden dos o más de ellas , según lo requiera el
 9 solicitante .- Tales certificados serán al portador y nego-
 10 ciables por la entrega del título y servirán para acreditar
 11 que su legítimo tenedor es dueño del número de acciones en
 12 ellos indicado .- CLAUSULA SEPTIMA :- En el caso de aumento
 13 de capital social , para la nueva suscripción de acciones
 14 serán preferidos los socios en proporción al número de ac -
 15 ciones que a ese tiempo posean . La Junta General podrá acordar
 16 que el fondo de reserva se utilice o emplee en el aumen-
 17 to de capital , siempre que ese fondo exceda del cincuenta
 18 por ciento del capital de la Compañía .- En estos casos las
 19 nuevas acciones se repartirán entre los accionistas , a pro-
 20 porción del número de acciones que posean al tiempo de la en-
 21 trega .- CLAUSULA SEPTIMA :- Es facultativo en los socios
 22 pedir que sus acciones al portador se conviertan en accio -
 23 nes nominativas , o viceversa , que éstas se conviertan en
 24 acciones al portador .- En tales casos se dejará constancia
 25 de estas conversiones en los Libros de Acciones Nominativas
 26 y de Acciones al portador .- CLAUSULA OCTAVA :- En los casos
 27 de pérdida o destrucción de los títulos de acciones , el ac-
 28 cionista pondrá este hecho en conocimiento de cualquiera de

1 los Gerentes , por escrito , pidiéndole que se ponga en cono -
2 cimiento del público por medio de un aviso que se publicará
3 en uno de los diarios de mayor circulación de Guayaquil.- Si
4 dentro de los diez días subsiguientes a las publicaciones no
5 se hubiere presentado alguna persona que reclame el dominio
6 de la acción el Gerente dispondrá la emisión del duplicado ;
7 pero si hubiere quien reclame el dominio de la acción , el
8 Gerente no ordenará la emisión sino por orden judicial .- DE
9 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- CLAUSULA NOVENA :- La ad-
10 ministración de la Compañía estará a cargo de la Junta Gene-
11 ral , del Presidente , de los Gerentes y del Directorio .- DE
12 LA JUNTA GENERAL :- CLAUSULA DECIMA :- La Junta General de
13 Accionistas estará integrada con todos los accionistas; sus
14 resoluciones obligan a todos los socios cuando éstas han sido
15 adoptadas de conformidad con la Ley y estos Estatutos , aun -
16 que el accionista no hubiere participado de las deliberaciones
17 y resoluciones , o se hubieren adoptado contra su voto.- CLAU-
18 SULA DECIMA PRIMERA :- La Junta General sesionará legalmente
19 con un quorum que represente más de la mitad del capital so-
20 cial .- Los accionistas pueden concurrir personalmente o por
21 medio de representantes autorizados de conformidad con el Có-
22 digo de Comercio .- Los poderes quedan sujetos a la aprobación
23 del Presidente o Gerente .- Las resoluciones de la Junta Gene-
24 ral se tomarán por mayoría que representen la mitad más uno
25 de los accionistas concurrentes a la sesión .- La Junta Gene-
26 ral se reunirá ordinariamente en cualquier día del Primer tri-
27 mestre del año , y extraordinariamente cuando lo decidan el
28 Presidente o cualquiera de los Gerentes o lo resuelve un gru-



Serie A



1 po de accionistas que represente , a lo menos , el treinta
 2 por ciento del capital social .- CLASULA DECIMA SEGUNDA :-
 3 La convocatoria a Junta General la hará el Presidente de la
 4 Compañía , y si no cumpliera con hacerlo en los casos en que,
 5 por Ley , está obligado a ello , podrán él o los interesados
 6 acudir a un Juez Provincial para que , siguiendo el mismo sis-
 7 tema señalado en estos Estatutos , lleve a cabo la respecti-
 8 va convocatoria .- En toda convocatoria se hará constar, obli-
 9 gatoriamente , el motivo de la reunión , y si se resolvieren
 10 asuntos no previstos en la citación , las decisiones carece-
 11 rán de valor legal .- La convocatoria a Junta General se hará ,
 12 cuando menos , dos días antes de la fecha de sesión , bien
 13 sea por la prensa , o bien por carta , o bien en forma perso-
 14 nal , debiendo el Presidente dejar constancia , en el cuader-
 15 no de citaciones , de haber cumplido con tal obligación esta-
 16 tutaria .- La Junta General será presidida por el Presidente
 17 de la Compañía , y actuará como Secretario el Primer Gerente ,
 18 quienes , al final de la sesión , redactarán el acta y la fir-
 19 marán en señal de conformidad con el contenido de élla.-Igual
 20 facultad que el Presidente y el Primer Gerente tendrán las
 21 personas que , según estos Estatutos , deberán subrogarlos
 22 en sus funciones .- CLASULA DECIMA TERCERA :- Son atribucio-
 23 nes de la Junta General : a) Designar Presidente de la Com-
 24 pañía , correspondiendo a este funcionario la representación
 25 legal de la Sociedad en los mismos términos que a los Geren-
 26 tes .- Por consiguiente , el Presidente administrará los ne-
 27 gocios de la Sociedad y la obligará siempre y cuando actúe
 28 en la forma señalada por estos Estatutos , es decir , conjun-

Handwritten signature and date: Feb 24 Oct 20 14

Large handwritten signature or initials in a circle.

1 tamente con cualquiera de los Gerentes o con cualquiera de los
2 Vocales del Directorio .- Además de tales facultades conjun-
3 tas , será de expresa y particular competencia del Presidente
4 el resolver , con fuerza obligatoria , cualquier disparidad
5 de criterios que se suscitare entre los Gerentes de la Compa-
6 ñía , o entre un Gerente y cualquiera de los Vocales del Di-
7 rectorio , o entre tales Vocales , en cuyo caso él , en unión
8 del funcionario a quien se le haya dado la razón , llevarán
9 a cabo el asunto discutido , o se abstendrán de hacerlo, se-
10 gún sea del caso .- También corresponderán al Presidente las
11 funciones que , según otras cláusulas de estos estatutos, le
12 competen específicamente ; b) Designar un Primer Gerente ,
13 un Segundo Gerente , dos Directores y dos Comisarios para la
14 Compañía .- Las facultades de ambos Gerentes serán las mis-
15 mas en lo referente a administración y posibilidad de obli-
16 gar a la Sociedad en forma legal como representantes de ella,
17 pero el Primer Gerente será el llamado a actuar de Secreta-
18 rio de la Junta General de Accionistas y del Directorio y a
19 firmar los Títulos de Acción en unión del Presidente .- En
20 caso de falta o ausencia del Primer Gerente , esas funciones
21 pasarán al Segundo Gerente ; c) Conocer los informes que de-
22 berán elevar anualmente todos los funcionarios que hubieren
23 administrado los negocios de la Sociedad , especialmente el
24 Presidente y los Gerentes y Comisarios ; d) Examinar y apro-
25 bar u objetar los balances por los negocios sociales , y exi-
26 gir rendición de cuentas a quienes deben cumplir con tal re-
27 quisito de Ley ; e) Autorizar o suspender el reparto de uti-
28 lidades ; f) acordar el aumento o disminución del capital so-



Serie A



1. civil ; la reforma de Estatutos ; el aumento o disminución del
 2. plazo de la Compañía ; su continuación aún cuando éste hubie-
 3. ra vencido ; y , en fin , la disolución de la Compañía en cual-
 4. quier tiempo ; g) Fijar las remuneraciones de todos los Fun-
 5. cionarios de la Sociedad a que se refieren los literales a)
 6. y b) de esta cláusula ; i) Interpretar con fuerza obliga-
 7. toria , el alcance de estos Estatutos ; y j) Resolver cual-
 8. quier asunto que , no estando especialmente señalado como de
 9. incumbencia de algún Funcionario de la Compañía , sea menos -
 10. ter llevar a cabo en beneficio de ésta .- CLAUSULA DECIMA CUAR-

11. TA :- DEL DIRECTORIO :- El Directorio se compone del Presi-
 12. dente , dos Vocales y el Primer Gerente , quien hará las ve-
 13. ces de Secretario .- Son atribuciones del Directorio : a)
 14. Vigilar la aplicación de las normas legales y estatutarias ,
 15. así como también de que se cumplan las resoluciones de la
 16. Junta General de Accionistas ; b) Sugerir a la Junta Gene-
 17. ral de Accionistas las medidas que estimare más convenientes
 18. para la buena marcha de los negocios de la Sociedad ; c) Ab-
 19. solver las consultas que le hagan los Gerentes o el Presiden-
 20. te de la Compañía ; d) Autorizar al Presidente y a los Geren-
 21. tes el nombramiento de apoderados para la Sociedad ; e) Au-
 22. torizar la apertura o establecimiento de Sucursales o Agen-
 23. cias de la Compañía en cualquier lugar del país o del extran-
 24. jero ; f) Autorizar a los Funcionarios de la Compañía para
 25. que puedan adquirir bienes raíces , o enajenar tales bienes
 26. y embarcaciones de la Sociedad ; g) Conocer los informes que
 27. deban presentar los Gerentes , Presidente y Comisarios de la
 28. Compañía ; y hacer , respecto de ellos , las sugerencias y



1 comentarios del caso , antes de ponerlos a estudio de la Junta
2 General de Accionistas ; h) Dictar el Reglamento Interno de
3 la Compañía ; e i) Resolver cualquier otro asunto que , no
4 siendo de competencia de la Junta General de Accionistas ni
5 de Funcionario alguno de la Sociedad , sea necesario decidir
6 para el bien de la Compañía .- CLAUSULA DECIMA QUINTA :- El
7 Directorio se reunirá ordinariamente cada seis meses , en la
8 primera quincena de Junio y de Enero , previa convocatoria
9 hecha por el Presidente de la Compañía .- En las sesiones ac-
10 tuará de Secretario el Primer Gerente y de cada una de ellas
11 se dejará constancia en acta .- Para que pueda sesionar el
12 Directorio deberán haber concurrido , por lo menos , tres de
13 sus miembros , y las votaciones se harán a razón de un voto
14 por cada miembro .- Las resoluciones se adoptarán por mayoría
15 de votos , y , en caso de empate , el Presidente dirimirá .-
16 Cuando el Presidente hubiere faltado a la sesión del Directo-
17 rio , hará las veces de tal el Vocal que se elija en ese ins-
18 tante .- También podrá sesionar el Directorio cuando lo con-
19 vocuen extraordinariamente el Presidente o por solicitud del
20 Primer Gerente .- CLAUSULA DECIMA SEXTA :- Los Gerentes serán
21 designados por la Junta General de Accionistas y serán los ad-
22 ministradores de la Compañía , actuando siempre en la forma
23 que establezca estos Estatutos .- Durarán cuatro años en el
24 ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos en forma in-
25 definida .- En cuanto al Presidente y a los Vocales del Direc-
26 torio , que también serán elegidos por la Junta General , du-
27 rarán en sus funciones por igual tiempo , y será factible su
28 reelección .- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA :- DE LA REPRESENTACION



Serie A



Reformado
4/XI/64

LEGAL DE LA COMPAÑIA :- El Presidente y los Gerentes actuando de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos , serán quienes representarán legalmente a la Sociedad , en todos los actos y contratos en que élla deba intervenir .- También tendrán tal representación los Vocales del Directorio , actuando en la manera que se indica en estos Estatutos .- Los funcionarios en mención deberán actuar indicando que lo hacen a nombre de la Compañía , y acreditarán sus calidades con las notas de nombramiento que se les pasarán así : al Presidente , firmada por el Primer Gerente ; a los Gerentes y Vocales del Directorio firmada por el Presidente de la Compañía .- CLAUSULA DECIMA OCTAVA :- Las facultades del Presidente , actuando conjuntamente con cualquiera de los Gerentes o de los Vocales del Directorio y las facultades de cualquiera de los Gerentes actuando conjuntamente con el Presidente o con cualquiera de los Vocales del Directorio , son : a) Ejercer la representación legal de la Compañía judicial y extrajudicialmente ; b) Intervenir en la celebración de toda clase de actos y contratos civiles , mercantiles , laborales y demás permitidos por nuestras leyes , bien sea que por éllos se adquieran derechos para la Compañía o se transfieran en favor de terceros, bien sea que por éllos se contraigan obligaciones , o bien que se constituyan gravámenes en favor o sobre bienes de la Sociedad .- En lo referente a contraer obligaciones y adquirir derechos , no existen limitaciones para los mencionados funcionarios , pero cuando se trate de enajenar , esto es , transmitir o gravar el dominio sobre bienes raíces o embarcaciones de la Sociedad , se necesitará la previa autorización del

1 Directorio .- Igual autorización se requerirá para adquirir en
 2 propiedad bienes raíces ; c) Suscribir toda clase de pagarés
 3 y librar y aceptar letras de cambio , sin que existan limita-
 4 ciones al respecto .- Podrán también avalizar y endosar los
 5 comentados documentos , y firmar las notas de cesión o de en-
 6 doso en toda clase de documentos nominativos o al portador
 7 que sean de pertenencia de la Compañía ; d) Hacer depósitos
 8 en las cuentas corrientes de la Compañía y retirarlos median-
 9 te la suscripción de cheques ; e) Contratar y despedir em-
 10 pleados y celebrar con ellos toda clase de convenciones ; f)
 11 Ejercer la representación judicial de la Compañía .- Por tan-
 12 to , podrán presentar demandas , contestarlas , presentar
 13 pruebas , alegatos , interponer recursos y , en general, ha-
 14 cer uso de las facultades que indica el artículo cincuenta (y

21/64

15 uno) del Código de Procedimiento Civil .- CLAUSULA DECIMA NO-
 16 VENA :- Ningún funcionario o empleado de la Compañía podrá
 17 dejar su cargo hasta ser legalmente reemplazado y se le haya
 18 notificado del reemplazo ; por consiguiente , cumplido el
 19 término para el cual fue nombrado , continuará actuando con
 20 funciones prorrogadas hasta que se cumpla con la notificación
 21 que antecede .- El Presidente será subrogado , en caso de fal-
 22 ta o de ausencia , por el Primer Gerente , y éste , a su vez ,
 23 por el Segundo Gerente .- Al Segundo Gerente lo subrogará cual-
 24 quiera de los Vocales del Directorio .- Quienes ejerzan la
 25 subrogación gozarán del ejercicio de las mismas atribuciones
 26 de los funcionarios a los cuales reemplazan , y deberán espe-
 27 rar , para entrar al ejercicio de sus funciones , la carta
 28 en que se les anuncia o se les haga el llamado de Ley, carta



Serie A



1 que irá suscrita o por el funcionario a quien subrogan o por
2 el Presidente o el encargado de la Presidencia del Directorio.-

3 CLASULIA VIGESIMA :- La Junta General de Accionistas , cada
4 año , nombrará dos Comisarios para la Compañía , teniendo és-
5 tos los deberes que señalan las leyes del país , y pudiendo
6 gozar de las atribuciones consiguientes .- Ningún Balance de
7 los negocios sociales se podrá aceptar sin previo informe de
8 los Comisarios .- CLASULIA VIGESIMA PRIMERA :- DISPOSICIONES

9 GENERALES :- a) Se establece por lo menos en el diez por
10 ciento del capital social el Fondo de Reserva de la Compañía.-
11 Al efecto , la Junta General , cada año , separará de sus uti-
12 lidades los valores necesarios para integrar dicho Fondo hasta
13 alcanzar el mencionado porcentaje mínimo ; b) En casos de
14 aumento de Capital o de reforma de Estatutos Sociales , la
15 Junta General tomará sus decisiones por simple mayoría de vo-
16 tos y en una sola sesión ; c) Los acciones de la Compañía
17 son indivisibles .- Por consiguiente , una acción será re -
18 presentada exclusivamente por una persona , natural o jurídica.-

19 Posteriormente y una vez que fue aprobada por unanimidad la
20 Codificación de Estatutos , que antecede , con todas y cada
21 una de sus reformas , el Presidente ad-hoc expresó a los ac-
22 cionistas que deberían procederse con el tercer punto de la
23 convocatoria , esto es , con el estudio de todos y cada uno
24 de los actos y contratos realizados por la Sociedad hasta la
25 presente fecha .- El Gerente , Hans H. Kreysing , que había
26 preparado de antemano un detalle minucioso de dichos actos y
27 contratos , puso en manos de cada accionista un escrito que
28 contenía la aplicación de los antecedentes de cada acto, la

1 forma y condiciones en que fueron celebrados y las convenien-
2 cias para la Compañía .- De manera especial , hizo hincapié
3 en todos aquellos actos por los cuales la Compañía había ad-
4 quirido el dominio de embarcaciones había dado préstamos de
5 dinero y obtenido garantías hipotecarias ; y había adquirido
6 acciones de otras Sociedades .- Los accionistas , luego de
7 deliberar por más de cuatro horas sobre el particular y con
8 un estudio minucioso y detallado de cada acto y de cada con-
9 trato , resolvieron : aprobar todos y cada uno de tales actos
10 y contratos , ratificando en forma plena y sin limitaciones
11 la intervención de la Compañía en la celebración o verifica-
12 ción de los mismos , habiéndose resuelto que tal particular
13 conste en Acta para los fines legales , y que el Acta se pro-
14 tocolice , inscriba y publique para el conocimiento de los
15 terceros que han contratado con la Sociedad .- Además , se
16 autorizó expresamente a los Gerentes señores Helmuth Luehrs
17 y Francisco J. Montenegro para que lleven a cabo todas las
18 gestiones legales tendientes a la protocolización , registro
19 y publicación de esta Reforma de Estatutos .- Finalmente , el
20 Presidente ad-hoc preguntó a los presentes si deseaban tratar
21 algo más , y como respondieron que no , declaró terminada la
22 sesión , concediendo al Secretario un término para la redac-
23 ción de esta acta .- Reinstalada la Junta General , luego de
24 una hora y media de receso , con la presencia de todos y cada
25 uno de los accionistas nombrados al principio de esta Acta ,
26 el Gerente - Secretario dió lectura de esta Acta a los pre-
27 sentes quienes la aprobaron por unanimidad de votos , en to-
28 das sus partes , procediendo a firmar , en señal de conformi-



Serie A



1 dad , el Presidente ad-hoc y el Gerente - Secretario que cer -
 2 tifica .- (f) .- Helmut Luchrs .- (firmado) .- Hans H .
 3 Kreyssing .-- Certificamos que la copia que antecede ha sido
 4 tomada fielmente de su original , que reposa en el libro de
 5 Actas de la Compañía .- Cuzyaquil , Mayo catorce de mil no -
 6 vecientos sesenta y dos .- (f) .- El Presidente , Hans H .
 7 Kreyssing .- (f) .- El Gerente .- Helmut Luchrs " .- En con -
 8 secuencia , los otorgantes aprueban y se ratifican en el con -
 9 tenido de la minuta inserta , la misma que queda elevada a
 10 escritura pública para que surta sus efectos legales .- Que -
 11 da agregado a mi Registro el recibo de pago del Impuesto crea -
 12 do a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de esta
 13 ciudad que se copiará en todos los testimonios que se dieren .-
 14 Leída esta escritura de principio a fin , por mí , el Nota -
 15 rio , en alta voz a los otorgantes , en presencia de los
 16 testigos de este vecindario , mayores de edad e idóneos se -
 17 ñores Miguel Castro Elizalde , Alejandro Flores Izquierdo y
 18 Otto Rodrigo Cedeño Pincay , a quienes doy fe de conocerlos ;
 19 dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes , se afir -
 20 man y ratifican y firman en unidad de acto con los mencio -
 21 nados testigos y conmigo . DOY FE .- (firmado) .- HELMUTH
 22 LUCHRS .- F. J. MONTENEGRO .- Miguel Castro E.- Alejandro
 23 Flores Izquierdo .- O. Rodrigo Cedeño P.- TAMOREDO BERNAL U .-
 24 NOTARIO .- Número : cero catorce mil ochocientos nueve .--
 25 Por : cinco sueres .- Colecturía del Colegio Nacional Vi -
 26 cente Rocafuerte .- Cuzyaquil , Junio veinticinco de mil no -
 27 vecientos sesenta y dos .- Recibí de Compañía Unión de Bana -
 28 neros Ecuatorianos (U B E B A) , la cantidad de cinco su-

1 erces , por concepto del Impuesto creado a favor del Colegio
2 Asocial Vicente Rocafuerte , por Codificación de Estatutos ,
3 cuyo valor de la escritura es indeterminado .- (f).- Rafael
4 Illingworth V.- Colector del Plental .- Enmendado : el - ta-
5 nor - a - acordar - cualquier - estando - Hans M.- Vale.

6
7
8 SE OTORGO ANTE MI ; en fe de ello , confiero
9 esta BUENA COPIA , que sello y firmo , en la ciudad de Bucaya-
10 quil , el veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y
11 siete .-

Hernandez Becerra
Hernandez

15 SEGUN ARCHIVO OFICINA:
16 INSCRIPCION R. M.: *Julio 13/62*
17 PUBLICACION: *Telegrafos Julio 14/62*